

Plan Rector de Uso y Gestión del
Parque Natural de las
LAGUNAS DE RUIDERA,
(Albacete y Ciudad Real)
DOCUMENTO DIVULGATIVO



¿QUÉ ES LA RED DE ÁREAS PROTEGIDAS DE CASTILLA LA MANCHA?

Los **Espacios Naturales Protegidos** y las **Zonas Sensibles** declaradas en Castilla-La Mancha se integran en la Red Regional de Áreas Protegidas. Existiendo la particularidad de que gran parte de los Espacios Naturales Protegidos están incluidos o forman parte de Zonas Sensibles.



¿QUÉ SON LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS?

Según lo especificado en la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza de Castilla La Mancha, aquellas partes del territorio de la comunidad autónoma, incluidas las aguas continentales, que contengan recursos naturales sobresalientes o de especial interés, podrán ser declaradas protegidas.

La gran extensión y la situación geográfica de Castilla-La Mancha, explican la enorme variedad de paisajes naturales presentes en esta comunidad Autónoma: altiplanicies, paramos y llanuras de interior, contrastan con los paisajes montañosos de los Montes de Toledo, Sierra Morena y los Sistemas Central, Ibérico y Prebético, conformando un gran número de espacios naturales caracterizados por su rica biodiversidad y su alto valor natural.

En función de los bienes, valores y recursos naturales a proteger, los espacios naturales se clasificarán en alguna de las siguientes categorías: Parques Naturales, Reservas Naturales, Microrreservas, Reservas Fluviales; Monumentos Naturales; Paisajes Protegidos y Parajes Naturales.

El número de espacios naturales protegidos de la región es 110 actualmente (2 parques nacionales, 7 parques naturales, 22 reservas naturales, 6 reservas fluviales, 24 monumentos naturales, 48 microrreservas y un paisaje protegido), totalizando una superficie de 581.069,27 hectáreas.

De todas ellas destacan los Parques Naturales: son áreas naturales, poco transformadas por la ocupación o explotación humanas, que en razón a la belleza de sus paisajes, la representatividad

de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de sus formaciones geomorfológicas, posean unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención preferente.

¿Y LAS ZONAS SENSIBLES?

Las zonas sensibles engloban: la Red Natura 2000 (Z.E.P.A., L.I.C., y Z.E.C.), las Áreas Críticas de especies amenazadas, las áreas forestales declaradas por el Consejo de Gobierno, los refugios de fauna y pesca, y aquellas otras que declare el Consejo de Gobierno por su relevante función como corredores biológicos, etc.

¿LA RED NATURA 2000?

Natura 2000 es una red ecológica europea de áreas de conservación de la biodiversidad que como tal nace con la Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres (Directiva Hábitat).

Está formada por las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) designadas de acuerdo con la Directiva Hábitat, así como por las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) establecidas en virtud de la Directiva Aves (Directiva 79/409/CEE).

Las Comunidades Autónomas han elaborado las propuestas de espacios que encontrándose en su territorio puedan ser clasificados Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), al albergar los hábitat naturales y los hábitat de las especies que figuran en los anexos de la Directiva Hábitat, y que posteriormente serán designados ZEC. De la misma forma, las Comunidades Autónomas han establecido los territorios designados en virtud de la Directiva Aves.

La Red Natura 2000 es el principal instrumento para la conservación de la naturaleza en la Unión Europea y su finalidad es asegurar la supervivencia a largo plazo de las especies y los hábitats más amenazados de Europa.

Castilla-La Mancha ha realizado una propuesta que incluye 72 LIC, con una superficie de 1.561.985 hectáreas, y 36 ZEPA, con una superficie de 1.569.212 hectáreas. La suma de ambas superficies, considerando las zonas donde se solapan LIC y ZEPA, es de 1.891.434 hectáreas lo que representa el 23,8% de la superficie regional.

¿QUÉ ES UN PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DE UN ESPACIO NATURAL?

En cada espacio natural protegido, independientemente de la categoría que le asigne su declaración, la normativa que regule su uso y aprovechamiento deberá garantizar la protección de sus diferentes recursos naturales, pudiendo limitar o prohibir los usos y actividades que supongan un riesgo o provoquen daños sobre aquéllos.

Los Planes Rectores de Uso y Gestión, en adelante **P.R.U.G.**, son aplicables tanto a los Parques Naturales como al resto de espacios en que se aprecie su necesidad por la complejidad de la gestión. Estos Planes desarrollarán, en su caso, las disposiciones generales contenidas en los P.O.R.N. aplicables a la gestión del espacio protegido, e incluirán, al menos, su zonificación, la normativa aplicable a los usos, aprovechamientos y actividades, y los objetivos, directrices y actuaciones de gestión precisas.

Para la gestión de estos espacios también se pueden aprobar Planes Parciales, que desarrollen aspectos sectoriales de la regulación o gestión del espacio protegido.

Los P.R.U.G. y los Planes Parciales determinarán los instrumentos jurídicos, financieros y materiales que se consideren precisos para cumplir eficazmente los fines perseguidos con la declaración de los espacios naturales protegidos.

Los diferentes planes clasificarán los usos, aprovechamientos y actividades para su regulación en las diferentes zonas objeto de planificación según resulten permitidos, requieran previa autorización o condicionado ambiental o se consideren prohibidos, en función de su repercusión sobre los valores naturales y fines del espacio protegido.

Tanto los P.R.U.G. y los Planes Parciales serán aprobados por la Consejería. En su tramitación se efectuará el trámite de audiencia de los interesados, información pública e informe del órgano de participación de que disponga el espacio natural protegido. En todos los casos se solicitará informe a la administración competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, así como al resto de las administraciones afectadas.

Los planes podrán establecer la periodicidad para su revisión, debiéndose seguir para su revisión el mismo procedimiento establecido para su aprobación.

¿QUÉ NORMATIVA EXISTE AHORA MISMO EN VIGOR EN EL PARQUE NATURAL?

El Real Decreto 2610/1979, de 13 de Julio, sobre declaración del Parque Natural de las Lagunas de Ruidera y alrededores, establece el mandato de redactar el Plan de Gestión y Utilización de sus recursos, oída la Junta Rectora, el cual contendrá las medidas de conservación, protección y disfrute para el mejor cumplimiento de las finalidades del Parque

Mediante Resolución de 5 de diciembre de **1995** de la Dirección General de Medio Ambiente Natural ordena la publicación en el D.O.C.M. del **Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de las Lagunas de Ruidera**.

Con posterioridad la Orden de 21-07-2006, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, aprueba el Plan Parcial para la regulación de actividades recreativas y deportivas en el Parque Natural de las Lagunas de Ruidera.

Es decir, el actual P.R.U.G. tiene una antigüedad de más de 20 años, lo que hace necesaria su actualización.

¿CÚAL ES ACTUALMENTE LA PRINCIPAL PROBLEMÁTICA DEL PARQUE NATURAL?

Este parque natural es uno de los que más visitantes reciben de toda España, incluso más que muchos Parques Nacionales, con una media que ronda los 450.000 anuales. La problemática se centra en la tipología de los visitantes y en la estacionalidad, aproximadamente un 60 % son bañistas que vienen al Parque en julio y agosto. Los record de visitantes se suelen dar en agosto con una media diaria durante los fines de semana de unas 8.000 personas con puntas de hasta 15.000 en un solo día.

En los últimos años la gran demanda de realización de actividades en la naturaleza hace necesaria una mejor regulación del uso público en el Parque, ya que una parte de los visitantes realizan

actividades que generan impactos por pisoteo de las barreras, abandono de basuras, acceso a zonas sensible, molestias a fauna o alteración de la vegetación perilagunar.

Existen numerosas construcciones y negocios dentro del Parque Natural, muchas de ellas sobre las propias barreras tobáceas que además de ser elementos geomorfológicos protegidos y principal valor de este espacio natural, son parte del Dominio Público Hidráulico, aunque a día de hoy está pendiente de deslindar.

Desde hace años las construcciones no aumentan de forma significativa, pero siguen realizándose ampliaciones y modificaciones puntuales de forma ilegal.

La extracción de aguas de la Masa de Agua Subterránea Campo de Montiel es una de las grandes amenazas para el parque, ya que una extracción desmesurada podría agravar los efectos de un ciclo de escasas precipitaciones.

La contaminación por nitratos debida a la utilización descontrolada de fertilizantes en los cultivos existentes sobre la Masa de Agua Campo de Montiel durante las últimas décadas, han hecho que la cantidad de nitratos de las aguas de las lagunas de Ruidera haya llegado a niveles, en algunos momentos, alarmantes.

El vertido de aguas residuales, unas veces depuradas y otras veces sin depurar, a cauces que desembocan en las lagunas o incluso directamente a las propias lagunas puede poner en grave riesgo el funcionamiento del ecosistema lagunar.

Cada vez más existe grave riesgo de introducción de especies exóticas invasoras y algunas de las que podrían llegar alterarían gravemente el funcionamiento de los ecosistemas (p.ejem el mejillón cebra, el jacinto de agua, etc.)

Otro riesgo para el parque Natural podría ser la utilización de técnicas de fractura hidráulica (Fracking) en cualquier punto de la Masa de Agua Campo de Montiel ya que cualquier contaminante que fuese liberado en esos métodos de extracción de gas podría acabar llegando a las lagunas de Ruidera.

¿CUAL ES EL OBJETIVO BÁSICO DEL NUEVO P.R.U.G.?

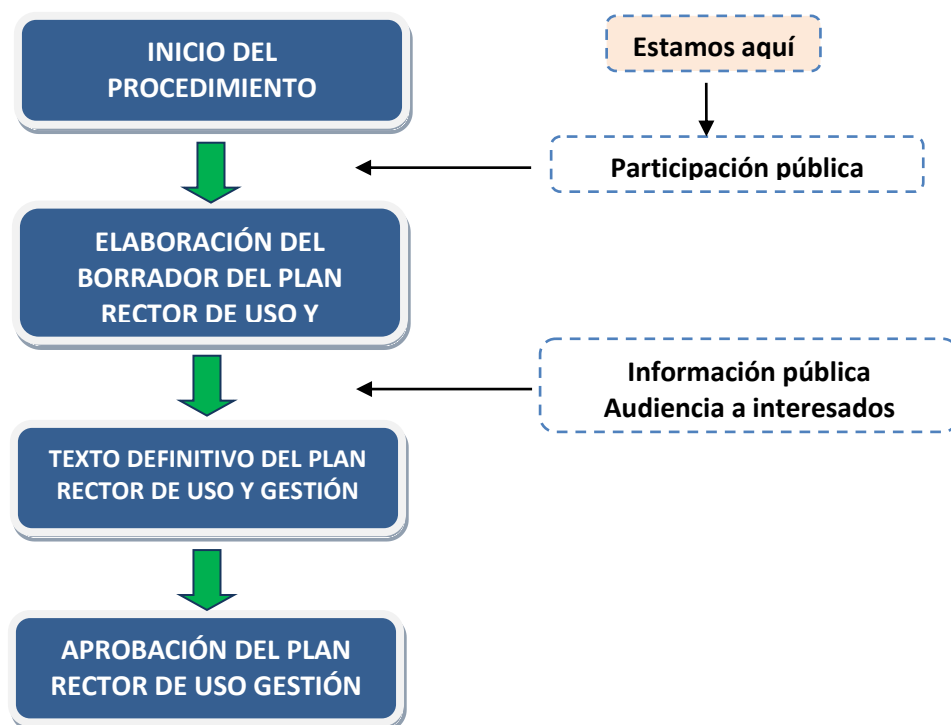
El objetivo básico del PRUG es establecer un marco normativo y de gestión que permita la consecución de los objetivos del Parque Natural mediante:

1. La formulación de una normativa de regulación de usos y actividades de aplicación específica al Parque Natural para intentar solventar la actual problemática.
2. Garantizar la conservación de los Elementos Clave del Z.E.C. "Lagunas de Ruidera" y resto de valores naturales existentes.
3. La planificación de actuaciones de gestión a llevar a cabo durante la vigencia del PRUG que permitan:
 - a) Garantizar la conservación de los valores y recursos naturales, incluidos el paisaje, los elementos geológicos y geomorfológicos, los hábitats y las especies de la fauna y flora silvestres.
 - b) Conservar cuantitativa y cualitativamente o restaurar, cuando se encuentren artificialmente alterados, todos los recursos naturales del Parque Natural y en especial aquellos que estén protegidos.
 - c) Hacer partícipe a la población local de la conservación de los valores del Parque Natural, ya que ambos están totalmente interrelacionados.
 - d) Promocionar las formas de uso público no consuntivo más relacionadas con la percepción, interpretación y valoración de los recursos naturales, que permitan una mayor sensibilización de los visitantes y que supongan una mejora cualitativa de la oferta de turismo de calidad y los usos recreativos de bajo impacto, como senderismo, ciclismo, rutas a caballo, etc.
 - e) Diseñar, producir y difundir por los cauces necesarios la información precisa para desarrollar un uso turístico, recreativo o deportivo acorde con los objetivos del PRUG y su regulación.
 - f) Ofrecer un marco idóneo para la realización de proyectos de investigación sobre el medio natural, especialmente en lo que se refiera a proyectos aplicables a la conservación de sus elementos más característicos y representativos, o bien a los raros, amenazados o frágiles.
 - g) Disponer los medios necesarios para el seguimiento de las actuaciones de conservación, restauración y, en general, de gestión del Parque Natural, así como de las obras y proyectos ajenos a dicha gestión que tienen lugar en su interior.

- h) Establecer un programa específico, en coordinación con otras administraciones competentes, encaminado al cumplimiento de los objetivos y disponer los medios e instrumentos que considere necesarios.
- i) Fomentar el desarrollo sostenible de la zona, integrando a sus habitantes en las actividades generadas por el Parque Natural para compatibilizar la protección de la naturaleza y la conservación de sus recursos naturales con el desarrollo socioeconómico.
- j) Fomentar el voluntariado y la participación de las personas del ámbito del Parque Natural en la conservación y mejora del espacio natural.

¿CUÁLES SON LAS FASES PARA SU APROBACIÓN?

En el siguiente esquema puedes entender el procedimiento de aprobación del futuro P.R.U.G.

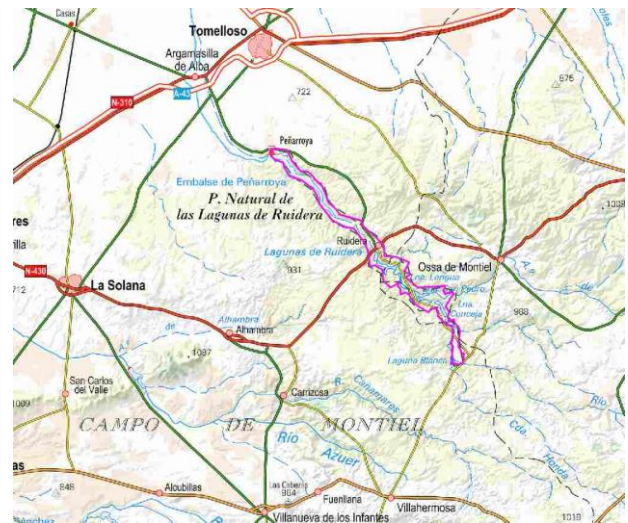
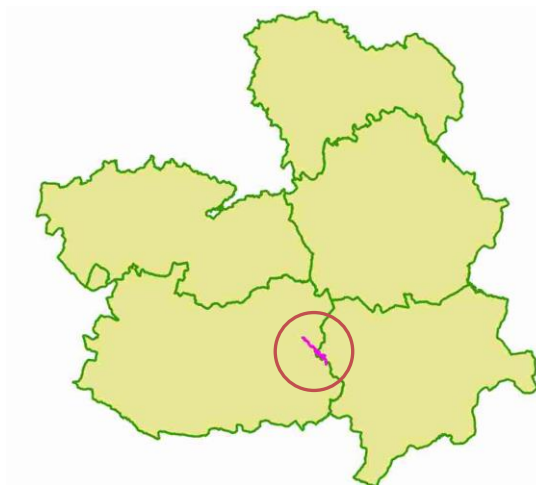


¿QUE DEBEMOS SABER SOBRE EL PARQUE NATURAL DE LAS LAGUNAS DE RUIDERA?

Las Lagunas de Ruidera fueron declaradas en 1931 como Sitio Natural de Interés Nacional, y en 1979 como Parque Natural, un año después de Tejera Negra, por lo que es el segundo en antigüedad de Castilla - La Mancha.

Está formado por un conjunto de dieciséis lagunas, de extremada belleza, situadas longitudinalmente a lo largo del valle del río Pinilla, separadas y conectadas entre sí por barreras de formación tobácea, que forman cascadas o arroyos que enlazan cada laguna superior con la siguiente inferior; por lo que no son lagunas, en sentido estricto, sino "remansos" fluviales. También forma parte del parque natural el Embalse de Peñarroya.

Además de la figura de Parque Natural está incluido en la Red Natura 2000 declarado como Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), forma parte de la zona núcleo de la Reserva de la Biosfera de la Mancha Húmeda y también ha sido incluido en la Lista de Humedales de Importancia Internacional (Ramsar).



Tiene parte en 5 municipios: 4 de ellos de Ciudad Real y 1 de Albacete. Ruidera, Argamasilla de Alba, Alhambra, Villahermosa y Ossa de Montiel. Aproximadamente 2.100 has están en Ciudad Real y 1.600 has en Albacete.

Los municipios más relacionados socio económicamente con el Parque son Ruidera y Ossa de Montiel.

La ubicación de este conjunto lagunar, no es casual ya que se ubica en un rebosadero natural del acuífero 24. Las aguas de lluvia que caen sobre este acuífero disuelven la roca caliza y estas aguas, extraordinariamente cargadas de carbonatos, rebosan de este acuífero por distintos manantiales naturales situados en el entorno de las Lagunas de Ruidera. Al discurrir por el valle, mediante una serie de procesos físico-químicos, depositan parte del carbonato cálcico CaCO_3 formando las barreras tobáceas.

Las barreras tobáceas constituyen sin lugar a dudas el principal valor de este espacio natural, únicamente en la región de karst en Croacia existen formaciones similares, siendo la más importante de todas ellas el Parque Nacional de Plitvice (declarado Patrimonio de la Humanidad) algo a lo que tendríamos que aspirar con Ruidera.

Dentro de los límites del Parque se encuentran también: el Castillo de Peñarroya, las ruinas del Castillo de Rochafrida; las ruinas de la Real Fábrica de Pólvora y la Casa del Rey en el pueblo de Ruidera, diseñadas por Juan de Villanueva (Arquitecto del Museo del Prado); así como la literaria Cueva de Montesinos.

Siguiendo el curso ascendente de las aguas, las lagunas tienen los nombres siguientes:

Embalse de Peñarroya (Argamasilla de Alba, Ciudad Real)
Cenagosa (Ruidera, Ciudad Real)
Coladilla (Ruidera, Ciudad Real)
Cueva Morenilla (Ruidera, Ciudad Real)
Del Rey (Ruidera, Ciudad Real)
Colgada (Ruidera, Ciudad Real y Ossa de Montiel, Albacete)
Batana (Ossa de Montiel, Albacete)
Santos Morcillo (Ossa de Montiel, Albacete)
Salvadora (Ossa de Montiel, Albacete)
Lengua (Ossa de Montiel, Albacete)
Redondilla (Ossa de Montiel, Albacete)
[Taza] (Ossa de Montiel, Albacete)
San Pedro (Ossa de Montiel, Albacete)
Tinaja (Ossa de Montiel, Albacete)
Tomilla (Ossa de Montiel, Albacete)

Conceja (Ossa de Montiel, Albacete)

Blanca (Villahermosa, Ciudad Real)

Entra dentro de la normalidad que las lagunas dejen de estar conectadas unas con otras o que incluso se sequen, sobre todo cuando se dan varios años secos seguidos. La media anual de precipitaciones por la zona son unos 420 litros anuales, habiendo sido en los años recientes el 2009-2010 con 780 litros el de mayor cantidad de agua caída, lo que hizo que las lagunas rebosasen por sitios por los que hacía décadas que no discurría el agua. En años como el 98-99 con 230 litros algunas como la Redondilla-Lengua-Tomilla o Blanca se secaron.

PARA MÁS INFORMACIÓN y PARTICIPACION

Puede encontrar más información y documentación relacionada con el procedimiento de elaboración del Plan Rector de Uso y Gestión, en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Se podrá dirigir cualquier consideración, consultas o sugerencias al respecto de los documentos expuestos a:

- La siguiente dirección de correo electrónico: plagunas@jccm.es
- La Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Ciudad Real, C/ Alarcos, 21 - 13071 Ciudad Real.

Otros datos de contacto:

Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales
Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
Plaza del Cardenal Silíceo 2, 45071 Toledo
Correo electrónico dgpfen@jccm.es

